

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
D.A.E.M.

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCION A LA INFANCIA, PMI CARRUSEL DE FRUTOS FRESCOS, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

DECRETO EXENTO N° 11916 /

RETIRO,

06 MAYO 2025

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores.

2.- Resolución Exenta N° 015 de fecha 23-04-2025 en que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de mejoramiento de atención a la infancia, PMI Carrusel de Frutos Frescos, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

DECRETO:

1.-APRUEBESE Convenio de Transferencia de recursos para transporte o movilización y para el pago de servicios básicos (agua, luz, gas), en el marco de la Ejecución del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, PMI Carrusel de Frutos Frescos, ubicado en Sede Social Carmen Oriente, de esta comuna, celebrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro. Para el funcionamiento del PMI la JUNJI transferirá las sumas de dinero en dos cuotas; la primera de ellas por el 90% de los recursos y la segunda cuota por el 10% restante, el monto total es de \$ 11.853.066.

2.- COMUNIQUESE a las secciones de personal y finanzas del D.A.E.M, para los trámites a que dé lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

KARIN MANRÍQUEZ FERNÁNDEZ

V°B° Jefe D.A.E.M. (s)

BRYAN FUENTES ALEGRIA
Director de Control Interno

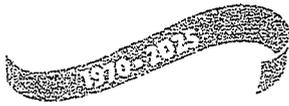
RAFAEL RAMIREZ PARRA

Alcalde

GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal

RRP/BFA/GBT/KMF/RVM
DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Archivo SECMUN Dex. Convenios y Contratos
- 3/4.- Personal y Finanzas del D.A.E.M.
- 5.- Coordinadora JUNI
- 6.- Transparencia Activa.



• Of. personal

• Carta

Proceder.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, PMI CARRUSEL DE FRUTOS FRESCOS, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

TALCA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.370, General de Educación, la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.722 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025, la Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del Tramite de toma de Razón"; la Resolución N° 015/808 de fecha 29 de noviembre de 2023 que delega facultades en los/as Directores/as Regionales; la Resolución Exenta RA N° 110790/72/2025, de 15 de enero de 2025, que establece orden de subrogancia del Director Regional del Maule, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene a su cargo crear, planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley, encontrándose facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

2.- Que en el cumplimiento de sus funciones, se ha implementado un Programa de carácter presencial no concursable de Educación Prebásica denominado "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - PMI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del programa PMI Carrusel de Frutos Frescos, suministrar recursos para la Movilización de párvulos por \$11.520.000.- (once millones quinientos veinte mil pesos) y para pagar Servicios Básicos como: luz, agua, gas de \$333.066.- (trescientos treinta y tres mil sesenta y seis pesos), habiendo solicitado el PMI recursos en tal sentido por la suma de \$11.853.066.- (once millones ochocientos cincuenta y tres mil sesenta y seis pesos).

NIDG PDHF RPOR EAZF BAAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

I. MUNICIPALIDAD RETIRO	
Dpto. De Educación	
RECEPCIÓN	
Of. Partes	
05 MAY 2025	
N° Registro... 15610	Hora... 9:10
Medio... 21	Firma... [Signature]

años



4.- Que la JUNJI se ha comprometido a transferir al PMI Carrusel de Frutos Frescos de la comuna de Retiro, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos solicitados, cuyos montos se estipulan en el respectivo convenio.

5.- Que, para aprobar el convenio suscrito, es necesaria la dictación del acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** convenio de transferencia de recursos para transporte o movilización y para el pago de servicios básicos (agua, luz, gas), en el marco de la Ejecución del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, PMI Carrusel de Frutos Frescos, ubicado en Sede Social Carmen Oriente, comuna de Retiro, celebrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, y la Ilustre Municipalidad de Retiro, cuyo texto es del tenor siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL MAULE**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca, a 25 de marzo de 2025, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional (S) de la Región del Maule, don **GERARDO ANDRÉS MÉNDEZ CANALES**, Cédula de Identidad N° 17.155.408-K, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 541, Edificio Los Leones, oficina 201, de la ciudad de Talca, Región del Maule, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT N° 69.130.800-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAFAEL RAMÍREZ PARRA**, cédula nacional de identidad N°11.788.491-0, ambos domiciliados en Avenida Errazuriz N°240, comuna de Retiro, región del Maule, en adelante, en adelante también indistintamente "la **Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

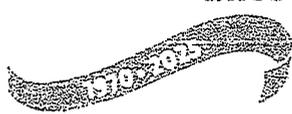
La "JUNJI", según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, denominada "Junta Nacional de Jardines Infantiles" que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley). A su turno, "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N°2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

años



fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que atienden niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica, proporcionándoles una atención integral que asegure una educación oportuna y pertinente. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, JUNJI implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses, 29 días) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 que establece Ley General de Educación con Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

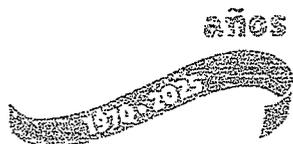
La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

La **MUNICIPALIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PMI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en Sede Social Carmen Oriente, comuna de Retiro, a la siguiente Unidad Educativa del **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PMI) CARRUSEL DE FRUTOS FRESCOS**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:



TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA PMI	DIRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO	CAPACIDAD DE ATENCIÓN
CARRUSEL DE FRUTOS FRESCOS	SEDE SOCIAL CARMEN ORIENTE	15

El PMI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El PMI funcionará en el período comprendido entre el 01 de marzo y hasta el 31 de enero del 2026, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas

CUARTO: APORTES DEL MUNICIPIO.

a) La **MUNICIPALIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE.

La unidad educativa **PMI CARRUSEL DE FRUTOS FRESCOS** funcionará en el local ubicado en Sede Social Carmen Oriente, comuna de Retiro.

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades relacionadas a educación.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

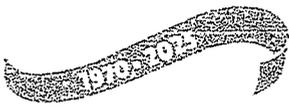
JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI, considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

años



2) MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención incluidas áreas verdes y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación entre otros.

3) **CONSERVACIÓN MOBILIARIO¹.** Mantención y reparación del equipamiento aportado por la MUNICIPALIDAD

4) **EQUIPAMIENTO.** De conformidad a la normativa vigente definida por JUNJI para el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia **PMI CARRUSEL DE FRUTOS FRESCOS**, la **Municipalidad** entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa.

▪ NO APLICA.

5) **PERSONAL:** La **Municipalidad** proporcionará el personal de servicio de aseo, en caso de que ello sea factible. La **Municipalidad** deberá verificar la idoneidad del personal de servicio y la revisión periódica del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Cabe señalar que dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del PMI, por el período de marzo a enero del año 2026, la JUNJI aportará el personal educativo, las raciones alimentarias, bienes de uso necesarios para la correcta operación de programa durante dicho período, además de una transferencia de dinero con el objetivo de aportar al financiamiento de los gastos básicos, transporte escolar entre otros que puedan corresponder, los cuales se detallan a continuación:

- 1) Personal Educativo idóneo
- 2) Raciones Alimentarias: Corresponden al servicio de desayuno y almuerzo que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
- 3) Bienes de Uso: Corresponden al equipamiento de uso directo del personal educativo y de los niños y niñas para un correcto desarrollo de la función educativa tales como, mesas, sillas, libreros, escritorios entre otros necesarios, además de los materiales de aseo, material de oficina, material pedagógico y extintores de clase ABC.
- 4) Transferencia de dinero: Para aportar al financiamiento de ítems tales como transporte escolar, gastos básicos y otros, siempre sujeto a la autorización y disponibilidad presupuestaria anual de JUNJI.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del PMI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

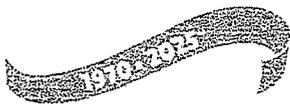
Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

¹ Se entenderá como mobiliario todo elemento contemplado en norma técnica mobiliario, equipamiento, textiles y calefacción de JUNJI aprobado por la resolución exenta vigente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:



En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento. Para ello, se seguirán las instrucciones y formatos indicados en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente.

MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble, mantención y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantención y reparación de la infraestructura. JUNJI podrá realizar estas acciones, cuando la Municipalidad no esté en condiciones de llevarlas a cabo, con el propósito de posibilitar la continuidad y adecuado funcionamiento de la atención de párvulos en la unidad educativa, siempre y cuando JUNJI cuente con los recursos disponibles para ello.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantención y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio del Municipio. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

SEXTO: MONTOS Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE DINERO

Para el funcionamiento del PMI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican en dos cuotas; la primera de ellas por el 90% de los recursos y la segunda cuota por el 10% restante:

Concepto	Monto total
Servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto	\$ 11.520.000
Servicios básicos	\$ 333.066
Otro ítem autorizado por JUNJI	\$ 0
TOTAL	\$ 11.853.066

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1) Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

2) La remesa respectiva se otorgará una vez verificado que no existan saldos adeudados de períodos anteriores.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta Corriente del Banco Estado N° 44709041484, dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del presente convenio.

Estos recursos podrán ser utilizados entre los meses de enero a diciembre del año 2025. Sin embargo, no se podrán rendir gastos en combustibles, reparaciones, repuestos, peajes u otros de la especie.

En el caso que el PMI funcione en dependencias de otro establecimiento educacional u otro inmueble compartido con otro programa, los gastos de consumo básicos deberán ser los correspondientes a los generados en las dependencias efectivamente utilizadas por el programa, siendo responsabilidad de del Municipio acreditar el gasto acorde a los lineamientos establecidos para tal efecto en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Es facultad de la Dirección Regional de JUNJI la aprobación de la forma del cálculo y el monto final a rendir.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La **Municipalidad** además de los aportes señalados en las cláusulas precedentes, se obliga a desarrollar el programa PMI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, la **Municipalidad**, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Programas de Mejoramiento de Atención a la Infancia".

La **Municipalidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del PMI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo), de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.

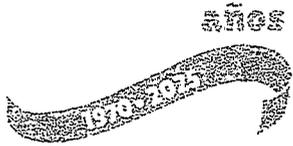
En relación con lo anterior, la **Municipalidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Unidad de Construcción y Mantención de Espacios Educativos o su similar, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la **Municipalidad** de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

En el caso que la unidad educativa cuente con la autorización de recursos por concepto de transporte de usuarios/as, la **Municipalidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio vigente, permiso de circulación y revisión técnica al día, licencia de conducir profesional clase A3 o A1 antigua (anterior a 1997), certificado de antecedentes del conductor y de la persona que cumple las funciones de asistente, como la verificación en el registro que no se encuentran inhabilitados para trabajar con



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://dcs.digital.gob.cl/validar?c=UNSEIZ-595>



menores de edad, además de las inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.) y las exigencias que establezca el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente y cualquier otra normativa específica que JUNJI genere mediante resolución exenta relacionada a la temática teniendo siempre presente el interés superior del niño o niña, debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

La **Municipalidad** se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del PMI, aprobado por la Institución.

El incumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **Municipalidad** indicado en la comparecencia.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" PMI.
- b) Pauta de Localización de Programa PMI.
- c) Pauta de Infraestructura Programa Alternativo, modalidad CECI-PMI.
- d) Inventario de bienes entregados por JUNJI para el funcionamiento de la unidad educativa.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE JUNJI

La **JUNJI** se obliga a dar cumplimiento total y oportuno a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio además de velar por el correcto uso y destino de los aportes en los fines dispuestos en el presente convenio.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Resolución N°30 del 10 de abril de 2015. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, se autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** a realizar las rendiciones de cuentas respectivas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

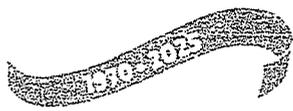
Hasta el día catorce de cada mes, o el día hábil siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente, la rendición de cuentas de los fondos transferidos en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas.

En conformidad con lo anterior, la última rendición de cada año deberá enviarse a más tardar el día 14 de enero del año siguiente, o el día hábil que le suceda, cuando aquel corresponda a uno inhábil. En esta última rendición solo se podrá incluir documentación que tenga como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior.

Los montos no utilizados en la ejecución del convenio deberán ser restituidos, teniendo como plazo límite el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:



- En el caso de instituciones públicas del Estado, los montos no utilizados deben ser reintegrados en Rentas Generales de la Nación de la Tesorería General de la República (www.tgr.cl). El comprobante de dicha gestión de reintegro debe ser enviado a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición.
- En el caso de organizaciones sociales o instituciones privadas sin fines de lucro, los montos no utilizados deben ser reintegrados a través de depósito en la cuenta bancaria de JUNJI. El comprobante de depósito debe adjuntarse a la rendición final de gastos.

El informe de rendición de cuentas estará compuesto por la siguiente documentación:

- Planilla de Rendición de Cuentas Firmado por el Director de Administración y Finanzas o el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM o DEM) de los respectivos municipios. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, este debe ser firmado por el representante legal o por quien este designe.
- Comprobante de ingreso contable original, que justifiquen los fondos percibidos por la entidad, debidamente firmados por el Director de Administración y Finanzas, tesorero o quien realice el registro contable.
- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo.

Se exigirá la siguiente Documentación de respaldo

- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo: Corresponde a la descripción en orden cronológico de gastos presentados en la rendición de cuentas. Por compras de toda naturaleza se debe acompañar: Decreto de pago en caso de corresponder, factura emitida a nombre de la entidad administradora en convenio, comprobante o documento que acredite el pago al proveedor del bien o servicio y documento que acredite la recepción conforme del bien o del servicio por parte de la directora o encargado responsable del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar o acompañar toda otra documentación que la entidad y/o JUNJI estime necesario incluir para justificar la inversión de los respectivos fondos.

DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.

Corresponderá a las Direcciones Regionales de la JUNJI, la supervisión y control del cumplimiento del uso y destino de los fondos otorgados por concepto de transferencias, la concordancia entre las rendiciones de cuentas y los gastos, así como el cumplimiento de su normativa en particular, sin perjuicio de las facultades relacionadas con esta materia, que tenga la Dirección Nacional de la JUNJI a través de sus departamentos y unidades respectivas.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto que lo aprueba, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025. Ello, sin perjuicio de que las actividades señaladas en la cláusula decimosegunda y las transferencias de recursos se lleven a cabo hasta el 31 de diciembre del año 2025 o con antelación a la fecha antes indicada. Por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá rendir gastos hasta el mes de enero del año presupuestario respectivo según lo establecido en el artículo noveno del presente convenio, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

El Convenio se renovará automáticamente, hasta el 31 de diciembre del año siguiente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones de manera copulativas:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:



- a) La Municipalidad no haya presentado una solicitud formal de término del convenio en los términos que se expresan en el punto décimo tercero o que la JUNJI no haya notificado a la entidad el término anticipado del Convenio por incumplimiento grave según lo estipulado en el punto décimo cuarto.
- b) La Municipalidad no cuente con rendiciones de recursos pendientes de años anteriores.
- c) Que la resolución anual de renovación emitida por JUNJI este totalmente tramitada.

DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula SÉPTIMO-precitada. Además, en caso de existir incumplimiento grave del convenio según lo establecido en la cláusula DÉCIMO CUARTO, JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas, legales y judiciales que correspondan.

La Municipalidad a su vez podrá solicitar el término del Convenio a través de Oficio dirigido al Director/a Regional de JUNJI, con al menos 90 días corridos de antelación al 31 de diciembre de cada año en relación a lo establecido en el punto décimo primero del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INCUMPLIMIENTOS GRAVES

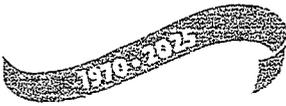
La JUNJI además de lo señalado en la cláusula SEPTIMO precedente, se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en el caso de la ocurrencia de una o más de las siguientes causales:

- a) No obtener la aprobación de una o más rendiciones de cuentas.
- b) Adulterar cualquier documento exigido para obtención de los recursos.
- c) No cumplir con las normas de priorización que establece modelo institucional de priorización de párvulos y sus familias, de la junta nacional de jardines infantiles para jardines infantiles de administración directa y vía transferencia de fondos.
- d) La no renovación de las garantías constituidas, en caso de que se trate de instituciones privadas como receptoras de fondos y por montos superiores a 500 UTM.
- e) Alterar la matrícula y/o la asistencia diaria de los párvulos.
- f) Existencia de errores reiterados en las rendiciones de cuentas.
- g) Atraso en las rendiciones de cuentas, o rendiciones incompletas.
- h) Cobros indebidos de derechos de matrícula y/o mensualidad.
- i) Exigencia de cualquier otro cobro y/o aporte económico distinto a los indicados precedentemente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MINSEIZ-595>

años



- j) Incumplimiento de normativas técnicas y directrices impartidas por JUNJI.
- k) Incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en el convenio.
- l) Ocurrencia de cualquier acto u omisión que importe la vulneración de los derechos de los lactantes y párvulos asistentes al establecimiento.
- m) No realizar una correcta supervisión del servicio de transporte escolar contratado, o este incumpla alguna normativa legal vigente poniendo en riesgo el bienestar y seguridad de los párvulos que asisten a la unidad educativa.
- n) Ocurrencia de cualquier otra circunstancia que, a juicio de la JUNJI, importe el incumplimiento de las condiciones básicas de atención educativa y seguridad de los párvulos que asistan a los jardines infantiles.

Corresponderá al Director/a Regional de la JUNJI disponer la suspensión temporal, definitiva de los recursos o el término anticipado del convenio según sea el caso.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

Las partes acuerdan que toda modificación que se realice a lo estipulado en el presente convenio, deberá ser aprobada por el acto administrativo pertinente de este Servicio.

Se deja constancia que se ha/n acompañado el/los siguiente/s antecedente/s, previo a la suscripción del presente convenio, ello de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda:

- Certificado que acredita que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don GERARDO ANDRÉS MÉNDEZ CANALES, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/808 de fecha 29 de noviembre de 2023, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y en la Resolución Exenta RA N° 110790/72/2025 de fecha 15 de enero de 2025, que establece orden de subrogación del Director Regional JUNJI Región de Maule, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Rafael Ramírez Parra, para representar a la Ilustre Municipalidad de Retiro, consta en Decreto de Alcaldicio N° 2.980, de fecha 06 de diciembre de 2024

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

13 > 3



El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte."

2º IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al subtítulo 24, ítem 09, asignación 172, subasignación 002, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado por:
Gerardo Andrés Méndez Canales
Director Regional (s)
Fecha: 23-04-2025 11:45 CLT
Junta Nacional de Jardines
Infantiles Maule

Distribución:

- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Calidad Educativa
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Fiscalía y Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

NIDG PDHF RPOR EAZF BAAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: